



Asamblea General

Distr. limitada
28 de octubre de 2021
Español
Original: inglés

Septuagésimo sexto período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 74 b) del programa

**Promoción y protección de los derechos humanos:
cuestiones de derechos humanos, incluidos otros
medios de mejorar el goce efectivo de los derechos
humanos y las libertades fundamentales**

Qatar: proyecto de resolución

Centro de las Naciones Unidas de Capacitación y Documentación sobre Derechos Humanos para Asia Sudoccidental y la Región Árabe

La Asamblea General,

Guiada por los principios fundamentales y universales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos¹,

Recordando la Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993², en los que se reiteró la necesidad de que se estudiara la posibilidad de establecer, donde aún no existiesen, acuerdos regionales y subregionales para la promoción y protección de los derechos humanos,

Recordando también sus resoluciones [32/127](#), de 16 de diciembre de 1977, y [51/102](#), de 12 de diciembre de 1996, y todas sus resoluciones posteriores relativas a los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos,

Recordando además sus resoluciones [60/153](#), de 16 de diciembre de 2005, [67/162](#), de 20 de diciembre de 2012, [68/241](#), de 27 de diciembre de 2013, [69/171](#), de 18 de diciembre de 2014, [70/171](#), de 17 de diciembre de 2015, [72/166](#), de 19 de diciembre de 2017, y [74/163](#), de 18 de diciembre de 2019, relativas al Centro de las Naciones Unidas de Capacitación y Documentación sobre Derechos Humanos para Asia Sudoccidental y la Región Árabe,

¹ Resolución [217 A \(III\)](#).

² [A/CONF.157/24 \(Part I\)](#), cap. III.



Recordando la resolución 1993/51 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1993³, y todas sus resoluciones posteriores relativas a los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos,

Reafirmando que la cooperación regional desempeña un papel fundamental en la promoción y protección de los derechos humanos y debería reforzar los derechos humanos universales enunciados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, y su protección,

Reconociendo que el Centro ha realizado progresos notables en la promoción y defensa de los derechos humanos en la región y que seguirá reforzando su eficacia y eficiencia en la respuesta a las necesidades existentes y nuevas y mejorando sus actividades de creación de capacidad y asistencia técnica, en particular en los países en situaciones de conflicto y posteriores a un conflicto,

Reconociendo también que la labor del Centro sigue siendo pertinente para las necesidades de la región, lo que queda demostrado por el hecho de que ha recibido sistemáticamente solicitudes de apoyo y cooperación por parte de múltiples y diversos asociados,

Teniendo presente la magnitud y diversidad de las necesidades en materia de derechos humanos que existen en Asia Sudoccidental y la región árabe, y teniendo en cuenta la necesidad del Centro de contar con una financiación apropiada y sostenible para desempeñar plenamente su importante función y su papel fundamental en la región,

Reconociendo los efectos sin precedentes que tiene la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), incluida la grave disrupción de las sociedades y las economías, así como de los viajes y el comercio a nivel mundial, y su impacto devastador en los medios de vida de las personas,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General⁴;
2. *Observa con aprecio* la eficaz asistencia que el Centro de las Naciones Unidas de Capacitación y Documentación sobre Derechos Humanos para Asia Sudoccidental y la Región Árabe ha prestado mediante actividades de creación de capacidad en materia de derechos humanos, programas de asistencia técnica y programas de capacitación sobre los derechos humanos y los medios de comunicación, y la educación en materia de derechos humanos, así como el apoyo a las instituciones nacionales de derechos humanos en varios temas de derechos humanos, y observa que el Centro también ha organizado actividades de creación de capacidad en el ámbito de los nuevos medios de comunicación y las tecnologías digitales, la lucha contra el discurso de odio y la incitación a la discriminación, la lucha contra la discriminación de género y la prevención del extremismo violento;
3. *Observa también con aprecio* que el Centro ha adaptado su metodología a los problemas derivados de la pandemia de COVID-19, lo que le ha permitido seguir ejecutando su plan de trabajo anual, mediante la organización de un gran número de actividades en línea y reuniendo a participantes de la mayoría de los países abarcados por su mandato;
4. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos del Centro por reforzar el componente de documentación de su mandato, en particular elaborando y difundiendo material de consulta sobre los derechos humanos en árabe y otros idiomas;

³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 1993, suplemento núm. 3 y correcciones ([E/1993/23](#), [E/1993/23/Corr.1](#) y [E/1993/23/Corr.3](#)), cap. II, secc. A.

⁴ [A/76/295](#).

5. *Acoge con beneplácito también* el plan del Centro, para los próximos dos años, de intensificar sus esfuerzos para atender a las necesidades de los 25 Estados a los que presta servicios, mediante el desarrollo del programa de educación sobre los derechos humanos con mayor énfasis en el sector de la juventud, en consonancia con la cuarta etapa (2020-2024) del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos, y de seguir perfeccionando sus programas de capacitación para las instituciones estatales, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil, y hace notar su petición de recursos voluntarios adicionales para poder lograrlo;

6. *Acoge con beneplácito además* el trabajo realizado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a fin de mejorar la capacidad del Centro para desempeñar su mandato y responder a las crecientes necesidades de la región, convirtiéndolo en un centro de excelencia en el ámbito de la capacitación, la educación y la documentación en materia de derechos humanos para todas las partes interesadas pertinentes de la región;

7. *Subraya* la función del Centro como fuente de conocimientos especializados a nivel regional y la necesidad de atender un número cada vez mayor de solicitudes de capacitación y documentación, en árabe y otros idiomas;

8. *Observa* que la creciente demanda de servicios del Centro por parte de los Estados Miembros y otros interesados pone de manifiesto el reconocimiento cada vez mayor de su función y sus efectos en el fortalecimiento de las capacidades de derechos humanos en la región;

9. *Alienta* al Centro a que siga manteniendo una colaboración continua con otras oficinas regionales de las Naciones Unidas para fortalecer su labor y evitar la duplicación de tareas;

10. *Alienta también* a los Estados Miembros a que aporten contribuciones voluntarias para apoyar al Centro en el cumplimiento de su mandato;

11. *Solicita* al Secretario General que, en su septuagésimo octavo período de sesiones le presente un informe, con arreglo a las normas y los procedimientos vigentes, sobre la aplicación de la presente resolución.
